



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 26 SET. 1984

Expte. N° 663/84

VISTO:

La comunicación del 17 del presente mes, mediante la cual el Ministerio de Educación y Justicia adjunta copia de la nota de la Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación, del 5 de Septiembre en curso; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida nota se transcribe el artículo 2° del Decreto N° 4.973/65, confirmando la plena vigencia de dicha norma legal;

Que el mencionado artículo es imperativo en cuanto a que establece que "Los organismos de la Administración Pública Nacional en todas sus ramas no darán curso a la liquidación de los haberes del personal de su dependencia correspondientes a cada jornada de labor durante la cual éste se hubiere plegado a movimientos de fuerza, suspendiendo totalmente las actividades / durante toda o parte de la misma, pudiendo hacerse extensiva dicha medida a / las situaciones declaradas de "Trabajo a desgano". Todo ello sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que pudieran corresponder por violación de los / deberes contenidos en el respectivo régimen estatutario";

POR ELLO:

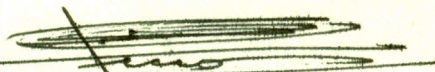
EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

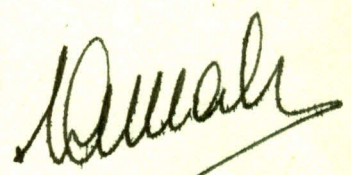
ARTICULO 1°.- Disponer el descuento de haberes al personal no docente que no hubiere concurrido a prestar servicios durante los días de huelga registrados en el mes de Agosto pasado, con excepción de aquellos cuyas inasistencias se encuentren comprendidas en el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, Decreto N° 3.413/79.

ARTICULO 2°.- Establecer que los descuentos correspondientes se harán efectivos en las planillas de haberes del corriente mes.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-




C.P.N. NESTOR FRANCISCO VICCO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


SALUM AMADO
RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION N° 414-84